



GUIA DESTINO N° 2018-006-007672

Documento : Memorandum Multiple 00234-2018-INPE/04

Documento : Memorandum Multiple 00234-2018-INPE/04
 Fecha Doc. : 06/07/2018 Confidencialidad : Normal
 Tipo Atencion : Normal Folio : -1
 Remitido por : Sede Central/Secretaria General/Briceño Aliaga, Erika Elizabeth
 Dirigido a : Sede Central/Oficina de Sistemas de Informacion/Ricalde Sayas, Edgar
 Asunto : CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL SENATI Y LA OFICINA REGIONAL ORIENTE PUCALLPA
 Obs. : :

SEDE CENTRAL

01	Presidencia	09-02	Unid. Contabilidad v Tesoreria	19	Of. Regional sur
02	Vicepresidencia	09-03	Unid. de Logistica	20	Of. Regional Centro
03	Tercer Miembro	10	Of. Sistemas de Informacion	21	Of. Regional nor Oriente
04	Secretaria General	11	Of. de Infraestructura Penitenciario	22	Of. Regional sur Oriente
04-01	Of. de Prensa e Imagen Inst.	12	Dir. de Tratamiento Penitenciario	23	Of. Regional Oriente
05	Oro. de Control Institucional	13	Dir. Registro Penitenciario	24	Of. Regional Altiplano
06	Of. Asuntos Internos	14	Dir. Seguridad Penitenciario	25	Cepad
07	Of. Planeamiento y Presupuesto	15	Dir. Medio Libre	26	Copad
08	Of. de Asesoría Jurídica	16	Ceneco	27	Cafae
09	Of. Gral. de Administracion	17	Of. Regional Norte	28	Otros
09-01	Unid. de rr. hh.	18	Of. Regional Lima		

ACCION

01	Conocimiento y Fines	05	Ejecución	09	Proyectar Resolución	13	Para Custodia
02	Evaluación	06	Verificación	10	Archivo	14	Autorizar
03	Informe	07	Investigar	11	Otros	15	Procesar
04	Opinión	08	Proyectar Respuesta	12	Atender Urgente	16	Resolver Directamente

TRAMITE

N° Doc.	De	Para	Env.	Accion	Fecha	V°B° y Sello
00234-2018-INPE/04	Sede Central/Secretaria General	Sede Central/Oficina de Sistemas de Informacion	Orig.	001	06/07/2018 15:49:17	

Documentos Referenciados :

Informe 00207-2018-INPE/08 2018-006-007672

06 JUL 2018
 Fecha: Hora
 Para: D. Comy Nemo



Ing. EDGAR RICALDE SAYAS
 JEFE
 OFICINA DE SISTEMAS DE INFORMACION





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

MEMORANDO MULTIPLE N° 234 -2018-INPE/04

Señores: MARTA ARAUCO PADILLA – Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
RUBEN OSCAR RAMON RAMOS – Director de Tratamiento Penitenciario
DELIA ATUNCAR IRRIBARI – Directora de Medio Libre
SERGIO HARO HUAPAYA – Director de Seguridad Penitenciaria
EDWAR REBAZA IPARRAGUIRRE – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
EDGAR RICALDE SAYAS – Jefe de la Oficina de Sistemas de Información
DANTE RAMOS VALDEZ – Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

Asunto: Convenio específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el SENATI y la Oficina Regional Oriente Pucallpa

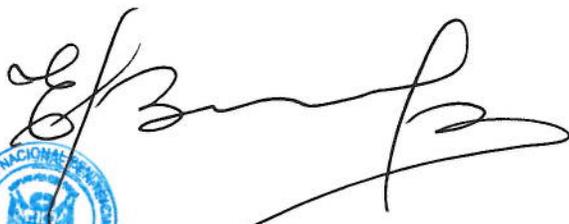
Ref.: Oficio n.° 0117-2018-INPE/23.05

Fecha: Lima, 06 JUL 2018

Me dirijo a ustedes, con la finalidad de remitir copia autenticada del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el SENATI y la Oficina Regional Oriente Pucallpa.

Al respecto, agradeceré disponer las acciones pertinentes, conforme a lo establecido en el numeral 5.1.4 y 5.1.5 de la Directiva n.° 006-2017-INPE "Gestión de convenios en el Inpe".

Atentamente



Abog. ERRA ELIZABETH BRICEÑO ALIAGA
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

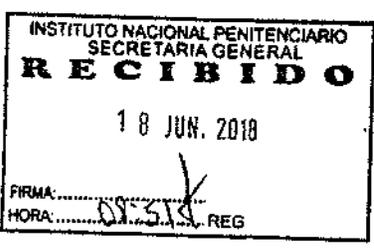
EEBA/dblt
GD 2018 006 007672



Huánuco, 14 de Junio del 2018.

OFICIO N° 00117-2018-INPE/23.05

Señorita :
Erika Briceño Aliaga
Secretaria General INPE.



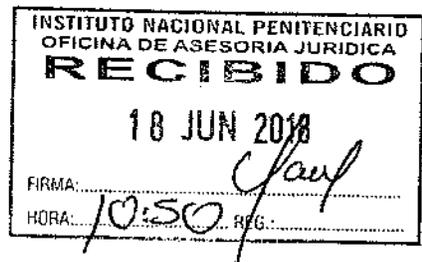
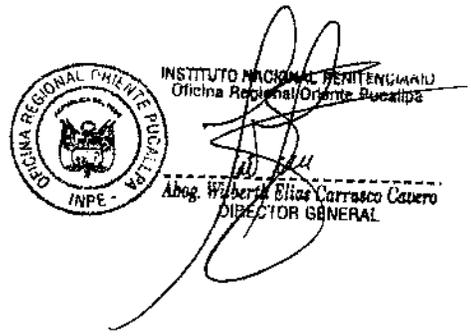
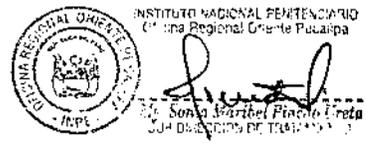
ASUNTO: Remito Convenio INPE OROP - SENATI para conocimiento y fines pertinentes.

- REF.: a) Oficio N° 0011-2018-INPE/23.05
- b) Informe N° 017 -2018-INPE/23.05
- c) Convenio INPE-OROP y SENATI
- d) Decreto Legislativo N° 1343

Por medio de la presente me es agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de saludarla y a la vez remitirle conforme a los actuados en las referencias a) y b) en competencia a las responsabilidades del área de tratamiento y la Dirección General de la OROP y acciones inmersas se ha promovido la firma del Convenio Específico INPE OROP - SENATI el día 13 de Junio 2018 , la misma que está enmarcada en el proyecto institucional Cárcenes Productivas y beneficiara a la población penitenciaria de jurisdicción para desarrollar capacidades académicas y laborales certificadas por una entidad reconocida en cumplimiento a los objetivos institucionales y fortalecer el trabajo de nuestras áreas de Trabajo, Educación, CREO, Asistencia Penitenciaria, Medio Libre, trabajadores penitenciarios y familiares directos pertenecientes a nuestra jurisdicción. Por lo cual le hago llegar el presente para su conocimiento y fines pertinentes destacando la relevancia que la misma ha tenido dentro y fuera de los establecimientos penitenciarios, así como la complacencia de nuestros compañeros quienes se verán beneficiados para capacitarse con carreras técnicas a costos accesibles, lo que fortalecerá el nivel educativo de nuestra entidad.

Agradeciéndole anticipadamente por la atención, me despido expresándole las muestras de mi especial deferencia y estima personal.

Atentamente,





CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SENATI Y LA OFICINA REGIONAL ORIENTE PUCALLPA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



Conste por el presente documento, el convenio de Cooperación interinstitucional que suscriben de una parte, el **SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL, DIRECCION ZONAL UCAYALI – HUÁNUCO** que en adelante se denominará **SENATI**, con RUC N° 20131376503, con domicilio legal en Av. Centenario km 4500 MARINACOA – CORONEL PORTILLO – UCAYALI, representado por su Director Zonal Ing. **JULIO MOISES DIAZ MEDINA**, identificado con DNI N° 07938977; y de la otra parte, **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA REGIONAL ORIENTE PUCALLPA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, con RUC N° 20350916700, con domicilio Legal en Jr. Wiracocha N° 261 del Distrito de Amarilis, Provincia de Huánuco y Departamento de Huánuco a quien en adelante se le denominará **INPE OROP**, debidamente representado por el **Abog. WILBERTH ELIAS CARRASCO CAVERO**, identificado con DNI N° 23980637, designado mediante Presidencial N° 078 -2018-INPE/P de fecha 08 de abril del 2018, bajo los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

SENATI, de conformidad con la Ley N° 26272, Ley del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial — **SENATI**-, modificada por la Ley N° 29672, es una persona jurídica de derecho público, de gestión privada, con autonomía técnica pedagógica, administrativa y económica, y con patrimonio propio, que tiene por finalidad proporcionar formación profesional y capacitación para la actividad industrial manufacturera y para las labores de instalación, reparación y mantenimiento realizadas en las demás actividades económicas.

Adicionalmente, tiene como política consolidar la articulación entre las ofertas de formación y capacitación técnica y las necesidades del sector productivo, mediante la participación activa de las comisiones consultivas de empleadores y otras formas de determinación de necesidades. Promueve convenios y contratos con entidades del sector público y del sector privado, para lograr mayor eficiencia y eficacia en el uso de los recursos, así como asegurar la sostenibilidad técnico-económica de los servicios institucionales, comprometidos en la búsqueda del desarrollo económico y social con equidad y en la permanente promoción del desarrollo regional.



EL INPE, es un organismo público desconcentrado del Instituto Nacional Penitenciario que se encarga de dirigir, evaluar y supervisar la ejecución de la pena privativa de la libertad y pena limitativa de derecho en establecimientos penitenciarios y establecimientos de asistencia post penitenciaria. Tiene la misión de fomentar la reinserción social y positiva de la población penitenciaria disminuyendo los niveles de reincidencia; ejecuta acciones tendientes a prevenir y neutralizar la violencia en los establecimientos penitenciarios de la región, garantizar la seguridad integral, reducir el índice de hacinamiento y coadyuvar al proceso de resocialización de la población penitenciaria de su jurisdicción, tiene a su cargo la Sede Regional, el Establecimiento Penitenciario de Huánuco, Establecimiento Penitenciario de Pucallpa, Establecimiento Penitenciario de Cerro de Pasco y Establecimiento Penitenciario de Cochamarca y las Oficinas de Medio Libre de jurisdicción.



06 JUL 2018



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Alm. TERIKA ELIZABETH BARRON
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



SENATI

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
 - Decreto Legislativo N° 654. Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
 - Decreto Supremo N° 015-2003-JUS-Reglamento del Código de Ejecución Penal.
 - Decreto Supremo N° 009-2007-JUS Reglamento de Organización de funciones del INPE.
 - Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el texto Unico ordenado de la Ley del procedimiento Administrativo General.
 - Directiva N° 002-2017-INPE-OPP, " Generación de documentos normativos", aprobados por Resolución Presidencial N° 090-2017-INPE/P
 - Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - Directiva N° 006-2017-INPE/OAJ
 - Directiva N° 003-2014-INPE/OGA-URH
 - Decreto Legislativo N° 1343 " Promoción e implementación de Cárceles Productivas"
 - Ley N° 26272 — Ley del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial.
 - Ley N° 29672 — Ley que autoriza al Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial a otorgar títulos a nombre de la nación.
 - Resolución Presidencial N° 806-2011-INPE/P, (07-nov-2011), que aprueba el Programa de Intervención "Fortalecimiento de Competencias Sociales para la No Reincidencia Delictiva en Liberados-FOCOS".
 - Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos de las Naciones Unidas – 1955
 - Decreto Legislativo N° 1328, que Fortalece el sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario
 - Otras normas internas del SENATI y del INPE.
- Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CLAUSULA TERCERA: FIN Y OBJETIVO DEL CONVENIO

FINALIDAD: Promover y fomentar la capacitación de los internos, liberados de medio libre, trabajadores del INPE y sus familiares directos pertenecientes a la Oficina Regional Oriente Pucallpa, quienes podrán beneficiarse en los diferentes programas que forman parte del catálogo académico del SENATI.

OBJETIVO: el objetivo del presente convenio es establecer de forma conjunta, programas y actividades de capacitación y asesoría técnica con la finalidad de mejorar las actividades de tratamiento de los internos y liberados en los Establecimientos Penitenciarios y de Medio Libre, a través del mejoramiento de sus capacidades técnico productivas, contribuyendo a mejorar sus capacidades para el empleo o autoempleo; así mismo capacitar al personal INPE y sus familiares directos.



Abogada ERIKA ELIZABETH BRICENO ALIAGA
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



SENATI



CLAUDSULA CUARTA: AREAS DE COOPERACION

Las partes reconocen y declaran su interés en desarrollar de forma conjunta, esfuerzos para mejorar el Sistema Penitenciario, por medio de la capacitación de la población penal, liberados de las oficinas del medio libre y personal del INPE OROP con la finalidad de aportar en el proceso de resocialización de la población penitenciaria en los establecimientos de jurisdicción.



CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

ambas partes acuerdan en calidad de compromisos, cooperaran en el desarrollo de las siguientes actividades en las zonas de interés común del SENATI y el INPE.

- Diseñar y desarrollar estudios, programas y proyectos a favor de la población penitenciaria y sus trabajadores alineados a la Política del Estado y al Plan Regional Concertado de las regiones Ucayali - Huánuco - Pasco, para fortalecer la competitividad y el desarrollo económico, social, equitativo y el respeto al ambiente, pilares del desarrollo sostenible.
- Organizar de manera conjunta publicaciones y eventos de capacitación en materia de organización, dirección, gestión de proyectos y actividades de desarrollo sostenible.



COMPROMISOS DEL SENATI :

- Dentro del alcance de las zonas de interés común del SENATI y el INPE OROP, se comprometen a:
- Promover la participación de la población penitenciaria, procurando que adquieran habilidades técnico laborales para la no reincidencia delictiva demostrando sus capacidades, talentos y actitudes que les hagan acreedores de oportunidades laborales que se les pueda generar desde el SENATI o desde las empresas privadas que tengan a bien apoyar el proceso.
- Apoyar en la difusión de actividades laborales y expo ferias de productos elaborados por los internos, a través de ferias.
- El personal que ingresa a los establecimientos penitenciarios deberán estar debidamente capacitados y acreditados para desempeñar las labores que señala el presente convenio, debiendo cumplir la normatividad penitenciaria vigente y las normas internas en materia de seguridad y de tratamiento del INPE OROP.
- Ofertar cursos de capacitación destinados al personal INPE y sus familiares directos en cualquiera de sus modalidades laborales, para impulsar la capacitación técnica con la finalidad de fortalecer al personal penitenciario capacitado, elevando su nivel educativo y puedan desempeñar funciones en los establecimientos penitenciarios y medios libres de jurisdicción de manera eficiente y eficaz.
- Considerar los costos por concepto de pagos de mensualidades según cursos de capacitación a costos menores que los ofrecidos al público en general, en un porcentaje de 25% menos cuando exista costos elevados en materiales y/o 30% cuando no lo requiere en cantidades para la población penitenciaria privada de su libertad y liberados, así como también el 25 % de descuento para el personal INPE OROP y familiares directos interesados en los cursos técnicos y otros ofertados en el catálogo académico de SENATI.



06 JUL 2018

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abdo TERRA ELIZABETH PRINCENO ALIAGA
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



SENATI

- Designar un representante acreditado por SENATI para efectuar los cobros inherentes al presente convenio.
- Otros que coadyuven al logro del objeto del presente convenio, previo acuerdo de la las partes.

COMPROMISOS DEL INPE OROP :

- Brindar las facilidades a las autoridades y personal del SENATI, para el ingreso a los establecimientos penitenciarios y oficinas de medio libre establecidos en su circunscripción territorial conforme a la normatividad de seguridad penitenciaria.
- Otorgar adecuadas condiciones al SENATI de infraestructura para el cumplimiento de las actividades académicas que se realizan dentro del marco del presente convenio.
- Articular los programas de tratamiento penitenciario en las áreas educativas, laborales CREO, Medio Libre y otras inherentes con el SENATI con la finalidad de fortalecer el trabajo asistencial en conformidad a las normas y directivas vigentes de ambas entidades.
- Coordinar con el SENATI, un plan de Actividades de Capacitación en materias de sus competencias dirigido a la población penal y liberados con beneficios penitenciarios de las oficinas del medio libre.
- Acreditar al personal penitenciario y familiares directos interesados a capacitarse mediante carta remitida por la Oficina de Recursos Humanos del INPE OROP dirigida al SENATI.
- Determinar anticipadamente los cursos de capacitación que puedan ser financiados por el INPE OROP y/o autofinanciados por los internos o liberados.
- Otros que coadyuven al logro del objeto del presente convenio, previo acuerdo de las partes.

CLAUSULA SETIMA: COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO.

A fin de facilitar el cumplimiento de los términos y condiciones del presente convenio; así como agilizar la ejecución de los proyectos, los titulares de ambas entidades podrán designar representantes por escrito quienes realizarán las acciones y gestiones necesarias para coordinar los aspectos operativos del presente convenio.

REPRESENTANTE DEL SENATI:

- JEFA DEL CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL – HUANUCO
- JEFA DEL CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL – PUCALLPA

REPRESENTANTE DEL INPE:

- SUB DIRECTORA DE TRATAMIENTO OROP
- JEFE DE EQUIPO DE RECURSOS HUMANOS OROP
- COORDINADORA REGIONAL DE MEDIO LIBRE OROP



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abogada ELIZABETH BRILLEN ALIAGA
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



SENATI



En caso que EL SENATI y el INPE OROP decidan variar o sustituir a sus representantes, la nueva designación deberá realizarse mediante una comunicación escrita con una anticipación no menor a cinco (05) días útiles.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA, MODIFICACION Y/O AMPLIACION DE CONVENIO.

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ampliarse y/o renovarse por mutuo acuerdo, para lo cual una de las partes cursará una carta con treinta (30) días de anticipación a su vencimiento, de aprobarse la prórroga se suscribirá la adenda respectiva, la cual formará parte integrante del presente convenio.



CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO.

La celebración del convenio no irroga gasto alguno a LAS PARTES, en caso que la ejecución del presente convenio irrogue gastos, éstos se encontrarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de ambas instituciones.



El financiamiento de las capacitaciones será establecido por el INPE bajo las siguientes modalidades:

- 1.- Financiamiento por parte del INPE.
- 2.- Financiamiento por parte de los propios internos y liberados
- 3.- Financiamiento por presupuestos de la Oficina de medio Libre
- 4.- Financiamiento por parte del personal INPE y/o familiares directos presentados por una carta de la institución.



CLAUSULA DECIMA: RELACION LABORAL.

El personal comisionado por cada una de las partes continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra. Cada una de las instituciones garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de expertos y técnicos que reciba durante el desarrollo del presente convenio y prestará su colaboración dentro del marco de sus competencias.



CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: USO DE EMBLEMAS

Está autorizado el uso de los emblemas institucionales, en todas aquellas actividades que en mérito al presente convenio se ejecuten de manera conjunta por ambas partes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes emitidos y toda clase de documentos que se produzcan relacionados con la vigencia del presente convenio será de carácter confidencial, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa, por escrito de las partes, salvo disposición en contrario establecida por ley.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESION

Las partes no podrán ceder, total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente convenio persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de las partes.

06 JUL 2018



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abogada ELIZABETH...
SECRETARIA GENERAL



CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACION DE SUS TERMINOS Y CONDICIONES.

Las partes se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo los términos del presente convenio marco, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: RESOLUCION.

Las causas de resolución del convenio son las siguientes:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes. Para tal efecto, la parte afectada solicitará a la otra por escrito, el cumplimiento de sus obligaciones en un plazo no mayor de quince (15) días calendario; vencido dicho plazo sin que se haya cumplido la obligación requerida, el convenio quedará resuelto de pleno derecho.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- c) Por mutuo acuerdo.

Así mismo, las partes podrán resolver el presente convenio sin expresión de causa, mediante comunicación escrita cursada con una anticipación no menor treinta (30) días calendario.

En caso de finalización del presente convenio antes de la fecha prevista, las actividades iniciadas y que cuenten con el financiamiento aprobado, deberán continuar hasta su culminación debiendo cada parte asumir la responsabilidad que compete a ellas.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, EL SENATI y el INPE declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para las partes.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Por la presente clausula, las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente convenio, será resuelta en primer término mediante trato directo. En caso de no lograr una solución mediante esta vía, la controversia o litigio derivado o relacionado con este acto jurídico será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los reglamentos Arbitrales del centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

El laudo arbitral será inapelable, definitivo y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - DOMICILIOS

- a) Para los efectos del presente convenio marco, las partes señalan las direcciones consignadas en la parte introductoria del presente convenio, como sus domicilios legales, donde deberán efectuarse todas las notificaciones.
- b) Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente convenio.



6 JUL 2018


Ady PERIRA ELIZABETH BRICENO ALIAGA
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



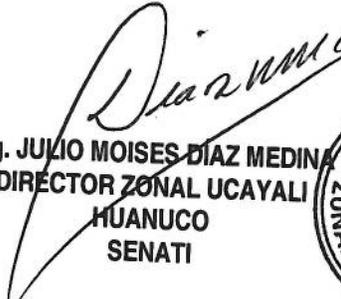
SENATI

CLAUSULA DECIMA NOVENA: CONFORMIDAD

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente convenio de cooperación interinstitucional, las partes los suscriben en cuatro (04) ejemplares originales e igualmente validos en la ciudad de Huanuco a los 13 días del mes de Junio del 2018.




Abog. **WILBERTH ELIAS CARRASCO CAVERO**
DIRECTOR GENERAL
OROP INPE


Ing. **JULIO MOISES DIAZ MEDINA**
DIRECTOR ZONAL UCAYALI
HUANUCO
SENATI



